



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2838

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0480 /2022

Gral Vidal

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de marzo de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 19/22;

y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 09/03/2022;

Que la misma autoriza la instalación de reductores de velocidad en calles de La Caleta y La Baliza;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 19/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/03/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 423

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal
Honorario Consejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2660
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0481 /2022

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La ley orgánica de las municipalidades Dec. Ley 6769/58

La ley 12.582

CONSIDERANDO

El crecimiento poblacional de la localidad de Santa Elena, lo cual implica una mayor circulación de vehículos.

Que es necesario realizar acciones preventivas con objeto de evitar accidentes de tránsito.

Que según establece la ley 12.582 En todos los cruces peligrosos, que no cuenten con semáforos, las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

a) Instalar un Sistema de Reductor físico de velocidad denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.

b) Colocar, a una distancia de trescientos (300) metros, la señalización que indique la advertencia de Ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta.

Estos artificios se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco (5) metros.

Que también en dicha ley se establece "Queda terminantemente prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados "Lomo de Burro" del tipo "Bump". Con respecto a los existentes, la autoridad de aplicación que corresponda dispondrá su adecuación a los incisos a) y b) del presente artículo, en forma general".

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON

FUERZA DE: -----
----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA CALETA CONFORME LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS VISTOS Y CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES.

- PENINSULA DE VALDES E/ EL GRUMETE Y LA BRUJULA.
- PENINSULA DE VALDES E/ LA BRUJULA Y EL REMO.
- PENINSULA DE VALDES ENTRE LA LIBURNIA Y AV. GOLFO SAN JORGE.
- LA BOYA ENTRE LA CARABELA Y LA FRAGATA.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA BALIZA CONFORME LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS VISTOS Y CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES.

- AV. DEL LAGO Y SANTA MARTA.
- AV. DEL LAGO E/ SANTA INES Y DEL PROGRESO.
- AV. DEL LAGO Y SANTA MAGDALENA.
- AV. DEL LAGO Y SANTA LUCIA.
- RECONQUISTA E/ LOS PINOS Y AV. DEL LAGO.
- RECONQUISTA E/ SANTA PAULA Y SANTA ELENA.
- SANTA ROSA E/SANTA PAULA Y SANTA ELENA.
- SANTA ROSA E/ DE LOS PINOS Y AV DEL LAGO.
- SANTA MARIA E/ DE LA MERCED Y DE LAS LILAS.
- SANTA ROSA E/DEL TRABAJO Y DE LOS PINOS.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE AL Departamento Ejecutivo a sus efectos, REGISTRESE, y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 019

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE COCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 09 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante